



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La violencia de género es actualmente una cuestión de emergencia social debido al incremento indiscriminado de casos de violencia hacia las mujeres y de femicidios.

Es amplia la legislación vigente en la temática tanto a nivel nacional con la ley 26845 y a nivel provincial con la ley 3040 y sin embargo existen cabos sueltos que dificultan una intervención eficaz y real que brinde una protección integral a las mujeres en situación de violencia.

Desde diversos organismos se interviene con acciones que parecen ser motivadas por la buena voluntad de quienes con compromiso y esfuerzos personales quieren abordar la temática de manera operativa.

Quizá sería necesario lograr una articulación de recursos y de herramientas para mejorar y ajustar la intervención.

La ley N° 3040 en su artículo 13° expresa: " CREACION: A efectos de desarrollar el Programa del Artículo 12° de la presente, se crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia cuyas funciones se destacan el artículo 11° de la presente y está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

Ministerio de Familia.  
Ministerio de Salud.  
Ministerio de Educación.  
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.  
Ministerio de Gobierno.  
Consejo Provincial de la Mujer.

En relación a los artículos mencionados, los mismos refieren:

" Artículo 11.- ACCIONES. A fin de cumplimentar los objetivos de esta Ley, el Estado Provincial a través del organismo de aplicación de la presente y en coordinación con la Comisión creada en el artículo 13° de la presente, promueve las siguientes acciones:

- a) Sensibilización y capacitación específica del personal de salud, educación, judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta Ley.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- b) Programas de educación destinados a concientizar a los/las ciudadanos/as sobre la problemática de la violencia, la construcción de relaciones familiares libres de malos tratos, el respeto y garantía a los derechos que asisten a los niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y a la familia, entre otros.
- c) Estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia, a través de recolección de datos, elaboración de estadística y el análisis de la información, con el propósito de desarrollar medidas adecuadas para su erradicación.
- d) Implementación de servicios de atención integral de la violencia en la familia.
- e) Formación de redes locales con participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- f) Campañas comunicacionales de difusión y sensibilización de la problemática de la violencia.
- g) Difusión de las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y en especial la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 12.- IMPLEMENTACION. El Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11° de la presente, implementa el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia.

El Programa determina las acciones que deben desarrollar los diferentes organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de esta Ley.”

Obran antecedentes de todas las bancadas con iniciativas que buscan instrumentar herramientas para la protección de las mujeres sin perder el objetivo de la prevención y erradicación de la violencia hacia ellas en todos los ámbitos pero era necesario que el propio responsable del Poder Ejecutivo provincial reconociera, en el marco de la apertura de las sesiones legislativas del 2018, que el número de denuncias por violencia intrafamiliar ha aumentado considerablemente en Río Negro y se hace necesario debatir nuevas herramientas.

Por lo expuesto, y para iniciar el genuino y sincero debate resulta de imperiosa necesidad



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

requerir el pleno y efectivo funcionamiento de la Comisión creada por el artículo 13° de la ley 3040.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo - Ministerio de Desarrollo Social - la necesidad y urgencia para que la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia se constituya y cumpla plenamente sus funciones.

**Artículo 2°.-** De forma.